

3806

12/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003280 -2021

Sullana, 21 JUL 2021

Vistos, el expediente N° 17562-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 17562-2020, doña **Petronila del Pilar MENDOZA CURAY**, profesora contratada en el nivel primario de la IE N° 15285 **María Auxiliadora**, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre **Camila CURAY DE MENDOZA**, acaecido el **17/06/2021**, según consta en el **Acta de Defunción N° 2000787240**, que se adjunta;

Que, el numeral **3.1** del artículo **3°** del **D.U. N° 011-2017**, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del **01/09/2017**, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la **Ley N° 30328**, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el **DS N° 307-2017-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día **29/10/2017**, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, **artículo 2°.-Subsidio por Luto y Sepelio** para el profesor contratado. Fíjese en **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3.000.00)** el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral **3.1** del artículo **3°** del **D.U. N° 011-2017**;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 464-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **DS N° 307-2017-EF**; **DU N° 011-2017**; **Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00)**, monto único del Subsidio, al profesor (a) contratado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MENDOZA CURAY, Petronila del Pilar	DNI N° 03665654
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Madre: Camila Curay de Mendoza (17/06/2021)	
MONTO ÚNICO	:	S/. 3,000.00	
ACTA DE NACIMIENTO	:	N° 717, Municipalidad Sullana	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000787240, RENIEC Castilla/Piura.	
DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	:	Calle El Alto N° 142 – Urb. Santa Rosa/Sullana	

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

ACCH/D.UGEL.S.
 MADR/J.AADM
 VJBR/E.A.I.
 whm.
 09/07/2021

